

RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA N°098-2023-SGDEIS-MDP

Pacasmayo, 13 de noviembre del 2023

LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

VISTO:

Visto; el Expediente N° 9372-2023 de fecha 24 de octubre del 2023, presentado por el Sr. **RUIZ GARCIA MIGUEL ARNULFO**, en respuesta a la **CARTA N° 009-2023-DDE-MDP** solicitando solicitando la **Baja de Licencia Municipal de Funcionamiento N.° 000983**.

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N° s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

El Tribunal Constitucional ha establecido en la sentencia recaída en el Expediente N.° 02802-2005-AA/TC, y con calidad de precedente vinculante, que la libre voluntad de crear una empresa es un componente esencial del derecho a la libertad de empresa, así como el acceso al mercado empresarial. Este derecho se entiende, en buena cuenta, como la capacidad de toda persona de poder formar una empresa y que esta funcione sin ningún tipo de traba administrativa, sin que ello suponga que no se pueda exigir al titular requisitos razonablemente necesarios, según la naturaleza de su actividad. En ese aspecto, por ejemplo, las municipalidades son competentes, según lo señala la Constitución en el artículo 195°, inciso 8), concordante con el inciso 4) del citado artículo, para "desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley"; es decir, en el ámbito municipal, la libertad de empresa deberá ejercerse sobre dicha base constitucional, de lo que se concluye que el desenvolvimiento del derecho a la libertad de empresa estará condicionado a que el establecimiento tenga un previo permiso municipal.

De conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley orgánica de Municipalidades", señala que la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o prever la ejecución de proyectos que apoyen el desarrollo armónico de la población Pacasmayina.

Acorde con la Ley Orgánica de Municipalidades en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972, referente a la **APLICACIÓN DE LEYES GENERALES Y POLÍTICAS Y PLANES NACIONALES**, se señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Conforme a lo señalado en el TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY 28976, LEY MARCO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO en su artículo 5 referente a la ENTIDAD COMPETENTE, señala que las municipalidades distritales, así como las municipalidades provinciales, cuando les corresponda conforme a ley, **son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con las competencias previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.**

Por medio del **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 8381-2023**, con fecha 22 de setiembre del 2023, presentado por el administrado **SR. GUTIERREZ YASUDA CARLOS ALBERTO**, referente al **CESE DE ACTIVIDADES** de las licencias de funcionamiento que se han emitido en el local de su propiedad, señalando a su vez que en su representación a asignado como apoderado al **SR. MADGE RUIZ JHONATAN ROY**, para realizar los trámites correspondientes con respecto al **CESE DE ACTIVIDADES DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO**.

A través de la **CARTA N° 009-2023-DDE-MDP** de fecha 04 de octubre de 2023 se le comunica al **Sr. RUIZ GARCIA MIGUEL ARNULFO**, que ante la solicitud formulada por el **SR. GUTIERREZ YASUDA CARLOS ALBERTO** referente al **CESE DE ACTIVIDADES** de la Licencia de Funcionamiento emitida por la entidad en la que figura como titular el primero, presente sus respectivos descargos.

Con el **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°9372-2023**, con fecha 24 de octubre del 2023 presentado por el **Sr. RUIZ GARCIA MIGUEL ARNULFO** da respuesta a la carta remitida y adjunta documentales solicitando el **CESE DE ACTIVIDADES** de la Licencia de Funcionamiento en la que figura como titular.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 14 referente al **CESE DE ACTIVIDADES**, se señala que el titular de la actividad, mediante comunicación simple, deberá informar a la municipalidad el cese de la actividad económica, dejándose sin efecto la licencia de funcionamiento, así como aquellas autorizaciones a que se refiere el artículo 11 de la presente Ley. Dicho procedimiento es de aprobación automática. **La comunicación de CESE DE ACTIVIDADES podrá ser solicitada por un tercero con legítimo interés, para lo cual deberá acreditar su actuación ante la municipalidad.**

La Oficina de Asesoría Legal según el **INFORME LEGAL N°375-2023-OAJ/MDP**, señala que de acuerdo al existir la pretensión por parte del **SR. GUTIERREZ YASUDA CARLOS ALBERTO** para que se declare el **CESE DE ACTIVIDADES** y al tener la anuencia del **Sr. RUIZ GARCIA MIGUEL ARNULFO** quien da respuesta a la carta remitida y adjunta documentales solicitando el **CESE DE ACTIVIDADES** de la Licencia de Funcionamiento en la que figura como titular por lo cual es **PROCEDENTE** que se declare el Cese de Actividades solicitado.

Que, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 06-2014-MDP, por la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento N° 28976 y demás normas vigentes.

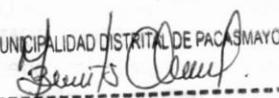
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por el Sr. RUIZ GARCIA MIGUEL ARNULFO, identificado(a) con **DNI N° 19234593** y con **RUC. N° 10192345931**, solicitando la Baja de Licencia municipal de Funcionamiento, que le fue otorgada con dirección en **Ca. SILVA SANTISTEBAN N°309 – 311 Sector Centro** del Distrito de Pacasmayo, con nombre comercial **RECREACIÓN "HARUMIS"**, con giro **SALSODROMO, PEÑA Y DISCOTECA** de fecha 06 de mayo del, por los argumentos desarrollados en la presente resolución y de conformidad con el **INFORME LEGAL N°375-2023-OAJ/MDP**, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, DAR DE BAJA, la Licencia de Funcionamiento **N.º 000983** de fecha 06 de mayo del 2019, aprobada con **Resolución de Sub Gerencia N.º 158-2019-SGAT-MDP**, con dirección en **Ca. SILVA SANTISTEBAN N°309 – 311 Sector Centro** del Distrito de Pacasmayo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la notificación de la presente resolución y el archivo del expediente administrativo en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO
Ms Mery J. Benites Obeso
SUB GERENTE DE DESARROLLO
ECONÓMICO E INCLUSIÓN SOCIAL